

**19486** RESOLUCIÓN de 24 de julio de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «S+L+H», modelo C33, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores marca «Same», modelo Titan 160 VDT, versión 4RM y cuatro más que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección:

Marca: «S+L+H».  
 Modelo: C33.  
 Tipo: Cabina con dos puertas.

Y hace pública y validez para los tractores

Marca	Modelo	Versión
Same.	Titan 160 VDT.	4RM
Lamborghini.	165 VDT.	4RM
Same.	Titan 145 VDT.	4RM
Lamborghini.	150 VDT.	4RM
Same.	Titan 160 VDT W.	4RM

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/9299.a(5).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden ministerial citada.

Madrid, 24 de julio de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19487** ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1705/1994, interpuesto por don Vicente Pastor Aldeguer y don Ángel Antonio Otero Puime.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de enero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1705/1994, promovido por don Vicente Pastor Aldeguer y don Ángel Antonio Otero Puime, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la reclamación formulada sobre petición de reconocimiento y abono de diferencias retributivas dejadas de percibir como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 644/1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Pastor y Aldeguer y don Ángel Antonio Otero

Puime contra Resolución de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud, de 4 de marzo de 1994, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a los recurrentes a que se le abonen las diferencias entre las retribuciones totales percibidas por aplicación del Real Decreto 644/1988, y el total de las que habría percibido del Instituto y de la Administración universitaria sin aplicación de ese Real Decreto, todo ello hasta la entrada en vigor de la nueva regulación de la jornada y retribuciones, a cuyo pago condenamos a la Administración así como al interés legal en los términos expuestos en el fundamento sexto de esta sentencia; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**19488** ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 560/1994, interpuesto por don Antonio Hernández Torres.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 10 de enero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 560/1994, promovido por don Antonio Hernández Torres, contra resolución expresa de este Ministerio que declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso de reposición formulado sobre provisión de puesto de trabajo en el Instituto de Salud Carlos III, convocados por Orden de 4 de mayo de 1993, en cuanto se dejó desierta la plaza solicitada por el recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Antonio Hernández Torres, contra Resolución de la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, de 4 de marzo de 1994, que declaró inadmisibles el recurso de reposición que el recurrente interpuso contra el resultado del concurso de 4 de mayo de 1993, que declaró desierta la plaza a la que aspiraba, debemos declarar y declaramos dicho acuerdo ajustado a derecho; no se hace expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 19 de julio de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

**19489** ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 968/1994, interpuesto por don Antonio Ugena Partearroyo.

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 31 de mayo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de las islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 968/1994, promovido por don Antonio Ugena Partearroyo, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.—Estimamos el presente recurso contencioso-administrativo.